

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 24 DEL 2005

“Por medio de la cual se establecen los criterios de evaluación para concurso público de méritos para proveer plazas docentes”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO :

- Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 09 de 2005 aprobó el procedimiento para la vinculación de docentes de planta de medio tiempo y tiempo completo.
- Que el Acuerdo 09 de 2005 recomendó al Consejo Académico establecer los criterios de evaluación para el concurso público de méritos para proveer plazas docentes,

RESUELVE:

Artículo 1°. Para efectos de evaluación de los concursantes, se tendrán en cuenta dos componentes: Evaluación de la hoja de vida y Prueba académica.

HOJA DE VIDA: Comprende cuatro aspectos generales susceptibles de puntuación a saber:

- a. Títulos correspondientes a estudios universitarios:** Para este efecto se tendrá en cuenta los títulos de formación de pregrado y posgrado en el área del concurso, a los cuales se les asignará puntaje de acuerdo con los siguientes parámetros:
- **Título profesional en el área del Concurso:** Por este concepto se tendrá en cuenta un solo título profesional y se otorgarán ciento ochenta (180) puntos.
 - **Títulos de Especialista en el área del concurso:** Por título de Especialización en el área del concurso veinte (20) puntos. Cuando el concursante acredite una o más Especializaciones adicionales en el área del concurso o en educación, se reconocen treinta (30) puntos en total.
 - **Títulos de Maestría en el área del concurso:** Por título de Magíster o Maestría en el área del concurso se reconocen cincuenta (50) puntos. Cuando el concursante acredite una Maestría adicional en el área del concurso o en educación, se reconocen setenta y cinco (75) puntos.

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 24 DEL 2005

“Por medio de la cual se establecen los criterios de evaluación para concurso público de méritos para proveer plazas docentes”

- **Títulos de Ph.D. o Doctorado:** Por título de Ph.D. o Doctorado en el área del concurso ciento veinte (120) puntos o ciento cuarenta (140) en total si acredita un post-doctorado en el área del concurso.
- b. Estudios no conducentes a títulos.** En esta parte se tienen en cuenta los cursos de capacitación en el área del concurso o certificaciones de manejo de idiomas extranjeros, de acuerdo con los siguientes parámetros de puntuación:
 - Capacitación con intensidad entre 20 y 100 horas, un (1) punto.
 - Capacitación con intensidad mayor de 100 horas, hasta 150 horas dos (2) puntos.
 - Capacitación con intensidad mayor de 150 horas tres (3) puntos.
 - Certificado de proficiencia en segunda lengua expedido por una entidad acreditada.

PARAGRAFO 1º. Por éste concepto se asignará un máximo de 12 puntos y sólo se tendrán en cuenta las capacitaciones realizadas durante los últimos cinco (5) años.

- c. Experiencia calificada en los últimos cinco (5) años previos al concurso.** A la experiencia calificada se le asigna puntaje de acuerdo con los siguientes parámetros:
 - Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia investigativa en instituciones dedicadas a ésta, seis (6) puntos.
 - Por cada año en el equivalente de tiempo completo de experiencia docente universitaria, cuatro (4) puntos.
 - Por cada año en el equivalente de tiempo completo en experiencia profesional calificada diferente a la docente, tres (3) puntos.

PARAGRAFO 2º. Los años dedicados a la realización de estudios de posgrados no se contabilizan como experiencia para efectos de acreditación de este puntaje.

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 24 DEL 2005

“Por medio de la cual se establecen los criterios de evaluación para concurso público de méritos para proveer plazas docentes”

d. Productividad académica en los últimos cinco (5) años. En este aspecto de la hoja de vida se tienen en cuenta:

1. Reconocimientos en revistas especializadas.

1.1. Artículos.

- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico o técnico publicados en revistas del tipo A1, según el índice de Colciencias, quince (15) puntos por cada trabajo o producción.
- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico o técnico publicados en revistas del tipo A2, según el índice de Colciencias, doce (12) puntos por cada trabajo o producción.
- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico o técnico publicados en revistas del tipo B, según el índice de Colciencias, ocho (8) puntos por cada trabajo o producción.
- Por trabajos, ensayos y artículos de carácter científico o técnico publicados en revistas del tipo C, según el índice de Colciencias, cinco (5) puntos por cada trabajo o producción.

1.2 Otras modalidades de publicaciones en revistas especializadas.

- Para la denominada “*comunicación corta*”, según los parámetros de Colciencias, publicada en revistas especializadas indexadas u homologadas por Colciencias, se le asigna el 60% del puntaje que le corresponde según su nivel de clasificación.
- Para reportes de caso o revisiones de tema o cartas al editor o editoriales, publicados en revistas especializadas indexadas u homologadas por Colciencias, se asigna el 30% del puntaje según su nivel de clasificación.

2. Producción de videos, cinematográficas o fonográficas.

- Por trabajos de carácter científico, técnico, humanístico, o pedagógico, producidos mediante videos, cinematográficas o fonográficas de difusión o impacto internacional, hasta doce (12) puntos por cada trabajo.

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 24 DEL 2005

“Por medio de la cual se establecen los criterios de evaluación para concurso público de méritos para proveer plazas docentes”

- Por trabajos de carácter científico, técnico, humanístico, o pedagógico, producidos mediante videos, cinematográficas o fonográficas de difusión o impacto nacional, hasta siete (7) puntos por cada trabajo.

3. Libros que resulten de una labor de investigación.

- Se consideran aquí los libros que resulten de una labor de investigación como se establece en el Capítulo V Artículo 24 del Decreto 1279 de 2002.
- Por cada libro se asignarán veinte (20) puntos.

4. Libros de textos o ensayo.

- Se consideran aquí los libros de texto o libros de ensayo como se establece en el Capítulo V Artículo 24 del Decreto 1279 de 2002.
- Por cada libro se asignarán quince (15) puntos.

5. Premios nacionales e internacionales.

- Se consideran aquí premios nacionales e internacionales los que establece el capítulo V Artículo 24 del Decreto 1279 de 2002.
- Por cada premio internacional se reconocerán quince (15) puntos.
- Por cada premio nacional se reconocerán diez (10) puntos.

6. Patentes.

- Veinticinco (25) puntos por cada una.

7. Traducciones de libros.

- Por traducciones publicadas de libros que cumplan las condiciones exigidas en el Capítulo V Artículo 24 del Decreto 1279, se reconocerán quince (15) puntos.

ARTÍCULO 2º. PRUEBA ACADÉMICA. Comprende dos aspectos:

- a. Presentación por escrito de un Proyecto de Investigación y/o proyección social: Será presentado en el formato de proyectos establecido por la DIUS.

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION 24 DEL 2005

“Por medio de la cual se establecen los criterios de evaluación para concurso público de méritos para proveer plazas docentes”

La calificación del proyecto de investigación tendrá un puntaje de acuerdo con los siguientes parámetros:

Profundidad del tema.....0-2 puntos
 Claridad y coherencia de la propuesta.....0-5 puntos
 Viabilidad y pertinencia..... 0-3 puntos

b. La sustentación oral de los componentes del Proyecto:

En un tiempo de 15 minutos se hará una exposición para sustentar el proyecto. La calificación tendrá un valor máximo de diez (10) puntos, asignados de acuerdo con los siguientes parámetros:

Claridad y coherencia de la exposición.....0-6 puntos
 Resolución de preguntas.....0-3 puntos
 Uso del tiempo.....0-1 puntos

PARÁGRAFO: Para que el concursante sea elegible debe obtener mínimo un puntaje no menor a 12 puntos en la prueba académica.

ARTÍCULO 3º. Los proyectos de investigación y proyección social presentado por los docentes vinculados por el concurso, no tienen aprobación automática para su ejecución sino que debe ceñirse a las normas establecidas por la universidad para tal fin.

ARTTICULO 4º. La lista de elegibles se ordenará de mayor a menor puntaje producto de la sumatoria de la hoja de vida y la prueba académica.

ARTICULO 5º. Los puntajes obtenidos en este concurso no aplican en el cálculo del salario del concursante.

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION 24 DEL 2005

“Por medio de la cual se establecen los criterios de evaluación para concurso público de méritos para proveer plazas docentes”

ARTICULO 6º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo el día 6 del mes de julio de 2005.

Original firmado por:
RAFAEL DE JESÚS PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Alma h.